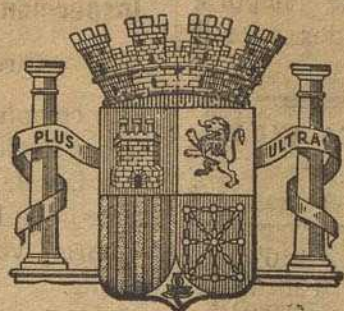


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

EFATURA DE MINAS

Núm. 9.133

Núm. 4.336

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Santiago Hocking, vecino de Garrucha (Almería), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Septiembre de 1932, solicitando se le concedan cincuenta y una pertenencias de la mina denominada «Mina Isabel», de mineral barita, sita en el término de Posadas, y paraje llamado Boceros y en terrenos de la propiedad de don Luis Bonilla, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Octubre de 1932, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida una fuente con bomba que se encuentra a la izquierda del camino que va de Posadas a la mina de La Plata y desde dicho punto de partida con dirección Norte 20º aproximadamente y sobre el rumbo del filón se medirán 1.500 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Este 20º y en ángulo recto se medirán 150 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur 20º, y en ángulo recto se medirán 1.700 metros; de 3.ª a 4.ª al Oeste 20º y en ángulo recto se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª al Norte 20º y en ángulo recto se medirán 1.700 metros y de 5.ª a 1.ª al Este 20º y en ángulo recto se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y una pertenencias que se solicitan.

do así cerrado el perímetro de las cincuenta y una pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Octubre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.132

Núm. 4.337

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Santiago Hocking, vecino de Garrucha (Almería), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Septiembre de 1932, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias de la mina denominada «La República», de mineral barita, sita en el término de Hornachuelos, y paraje llamado Los Arenales, terrenos de la propiedad de don Juan Diaz y otros particulares, desea adquirir la propiedad de cuarenta y ocho pertenencias, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Octubre de 1932, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una zanja hecha sobre un filón de barita al lado izquierdo del camino que vá

a la mina El Rincón, y desde dicho punto de partida con dirección Norte 20º E. sobre el rumbo del filón se medirán 800 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección E. y en ángulo recto se medirán 150 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. y en ángulo recto se medirán 1.600 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. y en ángulo recto se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. y en ángulo recto se medirán 1.600 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección E. y en ángulo

recto se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Octubre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Núm. 4.330

La Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, en sesión plenaria del día 24 de este mes, aprobó el presupuesto del mencionado organismo formado por el señor Inspector provincial de Sanidad para el año próximo de 1933 en cumplimiento a lo que dispone el artículo 10 del decreto de 31 de Julio de 1931, cuyo presupuesto asciende tanto en gastos como en ingresos a la cantidad igual de 144.791'65 pesetas, así como el repartimiento que a continuación se detalla de las ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos con que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia al sostenimiento del propio Instituto, y además acordó que ambos documentos se expongan al público por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan ser examinados y se formulen contra ellos las reclamaciones que sean procedentes por las personas y representantes legítimos de las Corporaciones interesadas.

Reparto de las 138.141'65 pesetas con que han de contribuir los Ayunta-

mientos de esta provincia durante el año próximo de 1933 al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, cuyo reparto tomando por base el importe de los presupuestos municipales ordinarios de ingresos aprobados para el año en curso, resulta girado al 0'50 por 100.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de Ingresos	CUOTA ANUAL
	Pesetas	Pesetas
Adamuz.....	182.181'44	910'90
Aguilar.....	872.342'72	4.361'71
Alcaracejos.....	61.588'27	307'94
Almedinilla.....	90.583'17	452'92
Almodovar del Río.....	120.343'97	601'72
Añora.....	66.088'29	330'44
Baena.....	965.840'83	4.829'20
Belalcázar.....	294.646'31	1.473'23
Belmez.....	331.490'85	1.657'45
Benaméjil.....	144.820'55	724'10
Blázquez (Los).....	52.419'42	262'10
Bujalance.....	606.074'94	3.030'37
Cabra.....	610.000'	3.050'00
Cafete de las Torres.....	230.524'69	1.152'62
Carcabuey.....	184.801'98	924'00
Cardena.....	119.443'01	598'22
Carlota (La).....	133.607'12	668'04
Carpio (El).....	226.855'72	1.134'28
Castro del Río.....	633.545'15	3.167'72
Conquista.....	36.900'71	184'50
CORDOBA.....	6.235.630'63	31.178'15
Doña Mencía.....	114.110'07	570'55
Dos Torres.....	97.011'12	485'05
Encinas Reales.....	78.829'19	394'15
Espejo.....	312.719'85	1.563'60
Espiel.....	161.667'43	808'34
Fernán Núñez.....	391.005'	1.955'02
Fuente la Lancha.....	19.210'72	96'05
Fuente Obejuna.....	530.165'02	2.650'82
Fuente Palmera.....	99.158'72	495'80
Fuente Tojar.....	40.159'59	200'80
Granjuela (La).....	54.725'99	273'63
Guadalcazar.....	51.393'30	256'96
Guijo.....	37.059'	185'30
Hinojosa del Duque.....	581.799'43	2.909'
Hornachuelos.....	170.657'30	853'28
Iznájar.....	236.595'31	1.182'97
Lucena.....	1.322.291'64	6.611'46
Luque.....	180.795'10	903'98
Montalbán.....	80.161'43	400'80
Montemayor.....	90.184'15	450'92
Montilla.....	1.531.085'58	7.655'42
Montoro.....	798.985'36	3.994'92
Monturque.....	77.840'97	389'20
Moriles (Los).....	89.438'91	447'19
Nueva Carteya.....	97.251'30	486'26
Obejo.....	90.220'20	451'10
Palenciana.....	60.862'80	304'32
Palma del Río.....	372.976'25	1.864'88
Pedro Abad.....	164.327'64	821'64
Pedroche.....	98.870'16	494'35
Posadas.....	268.150'36	1.340'75
Pozoblanco.....	687.621'92	3.438'12
Priego.....	915.500'	4.577'50
Pefiarroya-Pueblonuevo.....	1.281.062'79	6.405'32
Puente Genil.....	1.216.138'44	6.080'69
Rambla (La).....	481.153'33	2.405'76
Rute.....	605.000'	3.025'
San Sebastián de los Ballesteros.....	39.404'50	197'02
Santaella.....	152.007'02	760'04
Santa Eufemia.....	64.186'77	320'94
Torrecaampo.....	78.958'89	394'80
Valenzuela.....	89.790'32	448'95
Valsequillo.....	34.256'67	171'28
Victoria (La).....	31.424'82	157'12
Villa del Río.....	270.629'58	1.353'14
Villafranca.....	120.725'54	603'62
Villaharta.....	29.367'	146'84
Villanueva de Córdoba.....	495.477'31	2.477'38
Villanueva del Duque.....	148.301'80	741'50
Villanueva del Rey.....	89.964'76	449'82
Villaralto.....	30.689'51	153'44
Villaviciosa.....	99.999'73	500'
Viso (El).....	99.949'09	499'75
Zuheros.....	67.281'15	336'40
TOTALES.....	27.628.329'60	138.141'65

Las cuotas anteriormente fijadas deberán ingresarse por los respectivos Ayuntamientos en la Tesorería de la Junta Administrativa por trimestres anticipados.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de referencia se hace público por medio del presente.

Córdoba 30 de Septiembre 1932.—El Gobernador Civil Presidente de la Junta, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 4.334

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la epizootia de septicemia hemorrágica porcina en el ganado propiedad del vecino de Córdoba don Juan García Bartolomé, pues según informe de la Inspección municipal de El Carpio, en cuyo término municipal se encuentran los cerdos, se hallan atacados de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta los locales ocupados por los cerdos en la finca Potrerizas del Plantel, del término municipal de El Carpio, como zona sospechosa un radio de 200 metros alrededor de la misma porqueriza y como zona neutra el resto de la finca.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en la zona infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento dicho, así como a lo preceptuado en los números 258 al 263 ambos inclusive del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se hace público por medio de la presente circular.

Córdoba 29 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular número 4.379

Por disposición de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y a los efectos de la Conferencia de la carne que ha de convocar el Ministerio de Agricultura para primeros de Noviembre es preciso que a la mayor brevedad posible y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta circular, por los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia auxiliados por los Inspectores municipales Veterinarios se sirvan recabar los antecedentes que en el cuestionario adjunto se enumeran y remitirlos a este Gobierno civil para sus efectos, en la inteligencia que los que dejaren de dar cumplimiento a esta mi orden tanto los Alcaldes como los Veterinarios municipales o lo hiciesen pasado el tiempo reglamentario serán sancionados enérgicamente.

CUESTIONARIO

1.º Si el abasto en las poblaciones consumidoras se hace directamente por el productor, por comisionistas, tratantes o exclusivamente por los tablajeros.

2.º Impuestos, arbitrios y derechos de todas clases sobre ganados y carnes.

3.º Si los mataderos disponen de instalación frigorífica y tarifas por conservación de carnes en las cámaras.

4.º Si los productos se elaboran en los mataderos y en este caso si el servicio está municipalizado o se efectúa directamente por los industriales.

5.º Porcentaje de los decomisos totales y parciales de las diferentes especies animales y si está establecido el seguro, tarifas que rigen en concepto de primas, según especies y procedencias.

6.º Si el personal del matadero es municipal o depende de las personas o entidades abastecedoras.

7.º Si existe libertad o limitación para la apertura de tablajerías y promedio de venta en cada una de éstas de las carnes frescas que se consumen en las poblaciones más importantes.

8.º Resumen en número de cabezas y kilos de los animales de abasto sacrificados durante el último año.

9.º Principales centros de consumo fuera de la provincia y coste medio de transporte hasta los mismos por kilo en vivo, cabeza, o por vagón o piso, con indicación en este caso del número de reses que en estos se transporta.

Córdoba 3 de Octubre de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.340

Don Manuel Pérez Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos que previene la regla 8.ª del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de 1907, en relación con el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931, y la Orden de 10 de Junio siguiente inserta en la «Gaceta» del día 11, se publican los nombramientos efectuados por la Sala de Gobierno de ésta Audiencia para cubrir vacantes de cargos de la Justicia municipal en la provincia de Córdoba, cuyos nombres de las personas designadas para cada uno de ellos se expresan a continuación:

AGUILAR DE LA FRONTERA

Juez municipal propietario, don Bernabé Pérez Jiménez.

Juez municipal suplente, don Antonio Cosano Muñoz.

BAENA

Juez municipal suplente, don Víctor del Prado Santaella.

CABRA

Juez municipal suplente, don Modesto Alguacil Gómez.

DISTRITO DE LA DERECHA DE CÓRDOBA

Juez municipal propietario, don Enrique Poole Escat.

Sevilla 29 de Septiembre de 1932.—Manuel Pérez Crespo.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.266

El que suscribe, Alcalde Constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del Impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hayan extintos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Bujalance a 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

MONTORO

Núm. 4.267

Don Diego Olaya Pavón, Alcalde Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre perros de esta localidad para el ejercicio económico del año actual, estará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Montoro a 24 de Septiembre de 1932.—Diego Olaya.

ESPIEL

Núm. 4.268

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de impuesto patente nacional de circulación de automóviles en sus clases A. B. C. y D. formados para el ejercicio de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Octubre próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y formular las reclamaciones que sean pertinentes, las que serán admitidas durante los quince días siguientes de expresado mes.

Espiel 27 de Septiembre de 1932.—Juan Flores.

Núm. 4.268

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la riqueza urbana de este término, formada para el ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que durante dicho plazo puedan examinarla los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 27 de Septiembre de 1932.—Juan Flores.

BAENA

Núm. 4.269

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día de ayer, el presupuesto ordinario para el ejercicio natural de 1933, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, en relación con el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del primero laborable, para que durante aludido término pueda ser examinado a las horas de once a trece en la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra las reclamaciones procedentes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, dentro del término referido, y en los 15 días siguientes a contar de la fiscalización de aquél, de conformidad al artículo 301 de indicado Cuerpo legal.

Lo que además de hacerse público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se advierte al vecindario, mediante edictos fijados en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Baena 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.270

Propuesta por la Intervención municipal una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán-Núñez a 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, José Díaz.

LA RAMBLA

Núm. 4.271

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose con-

feccionados los padrones del impuesto de patente Nacional de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la administración y cobranza sobre referido impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

La Rambla 27 de Septiembre de 1932.—Diego León.

Núm. 4.271

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 27 de Septiembre de 1932.—Diego León.

Núm. 4.271

Don Diego León Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1933 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular la reclamación que les asistan.

La Rambla a 27 de Septiembre de 1932.—Diego León.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.282

Don Rafael León y Brezosa, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don José García y Delgado a nombre de don Francisco Ruz y Ruz, contra don Julio César y Jurado para cobro de dos mil trescientas setentiseis pesetas veinte céntimos se ha mandado sacar a primera subasta la finca hipotecada que dice así:

Una casa situada en la calle Plí y

Margall antes Prietas de este pueblo, marcada con el número veinte y seis moderno, habiendo tenido el treinta y ocho en lo antiguo, linda por la derecha entrando con la del número veinticuatro de los herederos de Joaquín Arce y otros por la izquierda con la del veintiocho de Rafael Márquez Baena, y por la espalda con corrales de la casa de Antonio Panadero Conde en la calle Fuente Alamo su fachada y puerta de entrada está en dirección al Este, y dá frente a la casa número veinte y tres de Antonio Adame Marín, consta de doz cuerpos de entrada con dos pisos, cocina a la izquierda, al frente otro cuerpo de dos pisos y después el corral, en el piso bajo tiene tres habitaciones y en el alto otras tres y además pozo de medianería con la casa número veinte y cuatro, se halla construida sobre una superficie de ciento ochenta y un metros cuarenta y cuatro decímetros y cuarenta y tres centímetros cuadrados, apareciendo inscrita al tomo ciento cincuenta y tres, folio ciento catorce vuelto, finca seis mil cuatrocientas treinta y seis inscripción diez.

Para dicho acto se ha señalado el día veintinueve de Octubre próximo a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Sagasta número tres y bajo las siguientes condiciones.

Primera. El tipo para la subasta es tres mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo así como que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores si los hubiere, así como los preferentes, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no existen más cargas o gravámenes anteriores ni preferentes al crédito del actor, que un censo de trescientos cincuenta y cuatro reales de principal a favor del Estado, como procedente del convento de San Agustín que se encuentra meramente mencionado en el Registro.

Montilla a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael León.—El Secretario, Antonio García.

CORDOBA

Núm. 4.351

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos a instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre del Banco Central, contra

don Obdulio Blancas Laforet, en los cuales se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas siguientes:

Primera. Una huerta situada en este término, nombrada de San Pablo a tres kilómetros de la población, con cinco fanegas, un celemín y tres cuartillos de tierra, equivalentes a tres hectáreas, treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con haza de olivar que fué de don José de Toro y don Antonio Muñoz, al Este con huerta de Vista Hermosa y el arroyo del Moro, al Sur con haza del señor Toro y otra del señor Olmo y por Oeste con haza del señor Arévalo y más de don José de Toro; ha sido apreciada, con las edificaciones en ella existentes en doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas.

Segunda. Un solar número dos de la manzana letra E en la calle Reyes Católicos de esta capital, con una superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, su fachada mira al Norte en la calle de su situación y linda por su derecha entrando con el solar número uno de la manzana dicha, por la izquierda con el solar número tres de los señores Fragero y por su fondo con solar número ocho de los herederos de don Juan Caballero Molina; apreciado en ciento noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día ocho de Noviembre próximo a las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento del aprecio de cada una de las fincas, pudiendo hacerse posturas por cada una de ellas separadamente y siendo preferidas éstas.

Segunda. Los licitadores aceptarán como bastante la certificación del Registro de la Propiedad ya que el deudor no ha presentado los títulos de las fincas.

Dado en Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., J. Carmona.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.251

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de José Gutiérrez Ruiz, vecino de Puente Genil, desaparecidas del sitio Hacienda de Fuentevereda, término de dicha villa, el día 14 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su le-

gal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 229 de 1932, por el hecho indicado.

Señas

Un mulo capón de 9 años, 1'46 alzada, negro peceño, hierros S. M. en la cadera izquierda, S-8 en la espaldilla izquierda, boci-oji-nalguilavado, cuatro remolinos de cerda en la cola, algo gacho de la oreja izquierda y el hierro Fénix V-6 en la espaldilla izquierda.

Otro mulo de ocho años, 1'42 alzada, capa castaña, hierro La Mundial en la espaldilla izquierda rayado.

Otro mulo de 6 años, 1'50 alzada, castaño oscuro, boci-nalguilavado, hierro Fénix V-6 en la nalga izquierda.

Una mula de 4 años, 1'42 alzada, torda vinosa, hierro Fénix V-6.

Un potro de 3 años, 130 alzada, castaño claro, hierro particular F. R. en la espaldilla izquierda.

Una de 2 años, alzada regular, castaño oscuro, y un rucho de 18 meses, alzada 1'25 rucio oscuro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Septiembre de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 4.262

CÉDULA DE CITACIÓN

El procesado Miguel Jiménez Alba de 13 años de edad, hijo de Valentín y de Ana, que residió en Puente Genil, de donde se ha ausentado creyéndose vive en Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera en el término de diez días, acompañado de su representante legal para que le sea notificado el auto de procesamiento dictado contra él y otros en dicha causa, recibirle declaración indagatoria y para que constituya la obligación que en el mismo se le exige para continuar en libertad provisional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar de la Frontera 19 de Septiembre de 1932.

—:—

Núm. 4.280

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de Cristóbal Aragón Morales, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio «Poza de Herrera», término de la misma, la noche del día 22 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 230 de 1932 por el hecho indicado.

Señas

Mulo capón de 14 años, 1'48 alzada, castaño y con pelos blancos en toda la frontalería.

Mula de ocho años, castaña, 1'34

alzada, cara de liebre y roma, ambos con el hierro Fénix V-6 en la cadera izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a la Frontera a 26 de Septiembre de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 4.376

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía a instancia de don Rafael Pérez Cantos contra don Eduardo Morales Ruiz, se saca a primera subasta pública, que se celebrará el diez y nueve de Octubre próximo a las once en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco.

Una casa habitación número veinticinco de la calle Lemoniez, de Puente Genil, que linda por la derecha entrando con herederos de Domingo Velasco, izquierda los de Antonio Sánchez y espalda traspasos de casas de la calle Jesús. Tasada pericialmente en diez mil ochocientos ochenta y tres pesetas sesenta céntimos.

Se advierte. Primero. Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de la finca está de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los licitadores, quienes han de conformarse con ella sin derecho a exigir otros títulos.

Segundo. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento de éste.

Aguilar de la Frontera doce Septiembre mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POSADAS

Núm. 4.243

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurido al vecino de Córdoba don Martín Sagrera Pavón, la noche del 14 al 15 del actual, de terrenos de la finca Monte Alió, término de Hornachuelos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 212 de 1932.

Dado en Posadas a 22 de Septiembre de 1932.—Rafael del Río.—José de Uribe.

Reseña

Yegua castaña encendida, quince años, 1'55 de alzada, rozadura de traba, hierro El Fénix en la espaldilla izquierda y de la Unión Ganadera en la nalga del mismo lado.

Un mulo capón, castaño encendido, doce años, rayado en los encuentros, bociclaro, alzada 1'47.

Otro mulo capón, castaño oscuro, de trece años y medio, bociclaro y bragado, la marca.

Mula castaña clara, de seis años y medio, bociclaro, y alga bragada, 1'50 de alzada.

Otra mula castaña, 1'50 alzada, de cuatro años y medio, raya cruzada, boci-lavada y extremidades oscuras.

Otra mula castaña, de dos años y

medio, bebe en negro y rayada, con la marca.

Muleta hija de la yegua, con seis meses, castaña.

—:—

Núm. 4.244

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se citan, llaman y emplazan a los procesados José Heredia Merino, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, conocido por Joseito, y José Moreno Salguero, conocido por Joselín, de 33 años, soltero, natural de Córdoba, hijo de Bonifacio y Dolores, vecinos también de Córdoba con domicilio ambos en calle Enmedio, 5, (Alcázar Viejo), cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducidos a prisión en el sumario que con el número 32 de 1932 se instruye sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 22 de Septiembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.245

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Manuel González Sánchez, de 39 años, casado, jornalero, natural y vecino de Doña Rama, sin instrucción y sin antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 82 de 1932 se instruye sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 24 de Septiembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba